



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2023 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 17 de marzo de 2023, la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., dictó Resolución por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante AES), cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de marzo de 2023 y cuyo texto completo se encuentra publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), con código identificativo 682488.

Entre otras actuaciones, la AES contempla dentro Subprograma Estatal de Internacionalización, la de Proyectos de colaboración internacional, que implica la participación de grupos de investigación en la Convocatoria ERA-Net cofund on Translational Cancer Research (en adelante, TRANSCAN-3).

La AES contempla que la financiación de esta iniciativa proceda del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, que la propia Ley 31/2022, de 23 de diciembre, recoge en el Servicio 50 «Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia» para la adecuada gestión de los fondos europeos procedentes del acuerdo alcanzado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020 en el marco del Plan Extraordinario Next Generation EU. La dotación presupuestaria consignada a estos efectos en la AES, asciende a un total de 1.000.000 de euros, distribuidos en los conceptos 28.107.46QF.749, 28.107.46QF.759 y 28.107.46QF.789.

La AES contempla en su artículo 106 que el régimen de concesión de estas ayudas es el de concesión directa, previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la disposición final tercera del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Con fecha 10 de mayo de 2023 finaliza el proceso de evaluación de los proyectos que han participado en TRANSCAN-3, que tiene como resultado la financiación de ocho proyectos y que supone una dotación presupuestaria total de 1.496.160,16 euros.

Según dispone el artículo 13 de la AES, la cuantía total máxima de las ayudas de la convocatoria puede ser incrementada con una cuantía adicional total de 30.000.000,00 euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento de los créditos disponibles antes de la concesión de las ayudas.



Con fecha 6 de julio de 2023 la Ministra de Hacienda y Función Pública aprueba la generación de crédito por ingresos en el Sistema Nacional de Salud por volumen de ventas, para financiar actuaciones en aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, por importe de 30.000.000,00 euros.

Siendo el régimen de concesión aplicable a estas ayudas el de concesión directa, y habida cuenta de los compromisos adquiridos por el ISCIII con la Unión Europea en relación con esta iniciativa, se advierte la necesidad de modificar la resolución de la convocatoria en aquella regulación que afecta a la actuación TRANSCAN-3, en el sentido de adecuar su redacción para posibilitar que los proyectos puedan subvencionarse con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Instituto de Salud Carlos III (en adelante, ISCIII), mediante fondos propios del ISCIII con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, además de mediante aquellos fondos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Atendiendo a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a modificar la Resolución de 17 de marzo de 2023 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta Dirección resuelve:

Artículo único.- Modificación de la Resolución de 17 de marzo de 2023 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Resolución de 17 de marzo de 2023 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, queda modificada de la siguiente manera:

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado como sigue:

«1. El procedimiento objeto de esta resolución se regirá por la Orden CIN/1412/2021, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de la Acción Estratégica en Salud del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023 (en adelante, Orden de bases) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), sin perjuicio de lo establecido para determinados proyectos de la iniciativa TRANSCAN-3, que podrán concederse con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y/o a través de los fondos propios del ISCIII provenientes de los Presupuesto Generales del Estado.



En este sentido, la resolución de concesión de las ayudas financiadas dentro de la iniciativa TRANSCAN-3 determinará la procedencia de los fondos correspondientes, así como las obligaciones a las que quedan sujetos los beneficiarios conforme al apartado 3 de este artículo.»

Dos. El apartado 3 del artículo 1 queda redactado como sigue:

«3. La iniciativa ERA-Net cofund on Translational Cancer Research (TRANSCAN-3) de Proyectos de colaboración internacional, recogida en esta convocatoria se enmarca en la inversión denominada «Salud» (C17.I6) del componente 17 “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y contribuirán al cumplimiento de los objetivos 267 y 268 asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional

A esta convocatoria internacional, cuando así se establezca en la resolución de concesión, le será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas, así como el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente, resultará de aplicación lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En ningún caso podrán ser susceptibles de ayuda aquellos proyectos que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En concreto, no podrán ser subvencionadas las siguientes actividades:

a) Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan con



las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

b) Aquellas incluidas en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (Taxonomía UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

c) La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.

d) Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a medidas en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

e) Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medioambiente.

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.»

Tres. En el artículo 3, artículo 110 y 111 toda alusión hecha a la iniciativa “TRANSCAN-3” se entenderá hecha en los siguientes términos:

«TRANSCAN-3, cuando así se establezca en la resolución de concesión,»

Cuatro. El apartado 6 del artículo 13 queda redactado como sigue:

«3. La iniciativa ERA-Net cofund on Translational Cancer Research (TRANSCAN-3), dentro de la actuación Proyectos de colaboración internacional, recogida en el artículo 1.3 de esta convocatoria está financiada en parte por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.»

Cinco. El apartado 2 del artículo 106 queda redactado como sigue:

«2. La financiación de estas ayudas está incluida en el presupuesto del ISCIII, según lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.



En concreto, la financiación de la iniciativa ERA-Net Cofund on Translational Cancer Research (TRANSCAN-3) también podrá proceder del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, que la propia Ley 31/2022, de 23 de diciembre, recoge en el Servicio 50 «Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia» para la adecuada gestión de los fondos europeos procedentes del acuerdo alcanzado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020 en el marco del Plan Extraordinario Next Generation E.»

Disposición adicional única. *Régimen de recursos.*

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación; sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de interponerse este recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Madrid, el Director del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P. Cristóbal Belda Iniesta.

